

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022. Al despacho del señor juez informando que existe respuesta del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia dando respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, indicó que es a esta sede judicial a la cual le corresponde realizar la conversión del título ejecutivo número **400100006972595** de fecha 19 de diciembre de 2018 consignado por la UGPP a favor del señor EDUARDO ÁLVAREZ, identificado con C.C. No. 4.903.492, toda vez que fue consignada por error a la cuenta de este estrado.

En efecto, tal y como lo manifiesta la mencionada sede judicial, es a este juzgado al cual le corresponde realizar la conversión, no obstante, se indica que el requerimiento efectuado, para proceder a dicho trámite, consiste es en que informe a esta sede judicial respecto del proceso que adelanta el señor EDUARDO ÁLVAREZ en su despacho, y para que a través de providencia judicial nos dé la orden de efectuar la conversión del título **400100006972595** de fecha 19 de diciembre de 2018.

Se advierte, que sin una providencia judicial, emitida por el titular del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, no se procederá a efectuar dicha conversión, dado que son dineros, que independientemente que haya sido consignado por error a la cuenta de este juzgado, se encuentran en custodia del Juzgado 15 Laboral Del Circuito De Bogotá, y para proceder a cualquier transferencia de los dineros aquí depositados se debe tener el respaldo correspondiente.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** nuevamente y por el medio más expedito, requiérase al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, para que informe a esta sede judicial respecto del proceso que adelanta el señor EDUARDO ÁLVAREZ en su estrado, y para que a través de providencia judicial nos dé la orden de efectuar la conversión del título **400100006972595** de fecha 19 de diciembre de 2018. Para el efecto se concede el término **de diez (10) días**.

CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

SPA

RE: Solicitud información proceso adelantado por EDUARDO ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 4.903.492

Juzgado 02 Administrativo - Caqueta - Florencia <j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 2:18 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud, comedidamente me permito informarle que revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Sistema de Información de la Rama Judicial (Justicia XXI) de este Despacho y la plataforma del Banco Agrario NO se encontró que en este Despacho se haya consignado el depósito judicial N. 400100006972595.

Además se corroboró directamente con el Banco Agrario y me informan que el depósito judicial está consignado en su Juzgado (Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá) y que al parecer se indicó como proceso uno que reposa en este Juzgado, caso en el cual el trámite que tendrían que hacer ustedes es asociarlo al proceso correcto, pero por parte de este Juzgado no es procedente hacer una conversión, porque como les informo el título no se consignó a la cuenta de este Juzgado.

Atentamente,

MÓNICA ISABEL VARGAS TOVAR

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Buzón electrónico del Juzgado: j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia-Caquetá

Antes de imprimir este e-mail, considere si es realmente necesario hacerlo,
recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles.

Cuidar el medio ambiente también es nuestra responsabilidad

De: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 2:20 p. m.

Para: Judicante Juzgado 03 Administrativo de Florencia - Caquetá

<jjuz03admcqta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; J02admin@cendoj.ramajudicial.gov.co

<J02admin@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Caqueta - Florencia

<j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud información proceso adelantado por EDUARDO ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 4.903.492

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÀ

Oficio No 953

Señores

JUZGADO 2 SIN SECCIÓN -ORAL ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

ASUNTO: Solicitud información proceso adelantado por EDUARDO ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 4.903.492

Reciba un cordial saludo

Por medio de la presente, conforme lo ordenado en auto de fecha 4 de octubre de 2021 y en la medida que la Doctora Angélica María Medina Herrera esta solicitando la conversión de depósito judicial con destino al **JUZGADO 2 SIN SECCIÓN -ORAL ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**, me permito oficiarles con el fin de que se sirvan informar a esta sede judicial respecto del proceso adelantado por EDUARDO ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.903.492 y para que a través de providencia judicial se nos dé la orden de efectuar la conversión del título 400100006972595.

Anexo; en archivo adjunto remito auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinte uno (2021).

Cordialmente

**DEYSI VIVIANA A PONTE COY
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.